

PROYECTO DE LEY

MODIFICACION DEL ART. 607 INC. C). - DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION ARGENTINA

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°. - Objeto. La presente ley regula lo referente a las FAMILIAS DE ACOGIMIENTO- DE TRÁNSITO Y/O AQUELLOS GUARDADORES QUE VELAN POR EL CUIDADO DEL NNA A ADOPTAR a fin de lograr que, en la República Argentina, dichas familias de acogida o tránsito puedan; en ciertas y estrictas circunstancias llegar a la adopción del NNA, del cual son referentes afectivos. Por otro lado, que las familias que se encuentran en lista de espera de adopción, puedan participar del sistema de familias de acogimiento o tránsito. -

Art. 2°. - Derechos protegidos Esta ley garantiza los derechos reconocidos por las siguientes leyes: Ley N° 23.849 Convención sobre los Derechos del Niño, Ley N° 26.061 de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, Convención sobre los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. -

Art. 3°. - Fines: Son fines de la presente ley:

1. Disminución de los tiempos en los procesos de adopción.
2. Que un mayor número de NNA puedan gozar de los beneficios de vivir en una familia.
3. Disminuir el número de NNA que crecen y llegan a la mayoría de edad en los centros de protección de menores.

4. Disminuir notablemente el número de fracasos en las adopciones, por ende, los niños que, tras la ilusión de tener una familia, deben volver a dichos centros. -

CAPÍTULO II

FAMILIAS DE ACOGIMIENTO- DE TRÁNSITO Y/O AQUELLOS GUARDADORES QUE VELAN POR EL CUIDADO DEL NNA A ADOPTAR- CONVOCATORIA- MEDIDAS EXCEPCIONALES

Art. 4°. - **Modifica el art 607 inc. c).** - **del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.** Modificase el art. 607 inc. c), del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 607.- Supuestos. La declaración judicial de la situación de adoptabilidad se dictarara si:

a) un niño, niña o adolescente no tiene filiación establecida o sus padres han fallecido, y se ha agotado la búsqueda de familiares de origen por parte del organismo administrativo competente en un plazo máximo de treinta días, prorrogables por un plazo igual sólo por razón fundada;

b)

Los padres pueden manifestar en cualquier momento su decisión libre e informada de que el niño o niña sea adoptado. Esta manifestación deberá realizarse en forma personal y con asistencia de un Juzgado de Familia del Departamento Judicial donde hubiera tenido nacimiento el menor, dando así intervención inmediata al equipo técnico y a la Defensoría del Menores Incapaces de turno; garantizando que la decisión se tome en condiciones de discernimiento y sin vicios de la voluntad.

c) Verificado el fracaso de las medidas excepcionales dentro del plazo perentorio de 180 días hubiera imposibilidad de la familia biológica de dar correcta acogida al NNA.

En dichos casos deberá ser considerada la familia de acogida o de guarda respectivamente, en causal de los derechos superiores del NNA.

El Juez interviniente deberá de manera impostergable y con un plazo inmediato no superior a los 20 días, escuchar al menor y tomar como vinculante dicha manifestación, para que la decisión sea fundada no solo en Ley sino en afecto y buen trato entre el NNA y su familia de guarda o adoptante.

La declaración judicial de la situación de adoptabilidad no puede ser dictada si algún familiar o referente afectivo del niño, niña o adolescente ofrece asumir su guarda o tutela y tal pedido es considerado adecuado al interés de éste.

El juez debe resolver sobre la situación de adoptabilidad en el plazo máximo de noventa días.

CAPITULO III

Disposiciones transitorias

Art. 5°.-Vigencia La presente ley entrara en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación. -

Art. 6°.-Reglamentación. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en el término de ciento veinte (120) días desde su entrada en vigencia.

Art. 7°.- De Forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FIRMA: DIPUTADA ALIDA MONICA FERREYRA

ACOMPañAN:

BELTRAN BENEDIT

JULIO MORENO OVALLE

MERCEDES LLANO

VERONICA RAZZINI

ALBERTO GUSTAVO ARANCIBIA

FUNDAMENTOS:

Señor presidente:

La presente iniciativa busca principalmente respetar el derecho de los NNA a vivir en el seno de una familia, restableciendo requisitos, condiciones y plazos para quienes sean adoptados y también respecto de quienes quieren adoptarlos, pretendiendo resguardar siempre el interés superior del niño.

Frente a la adopción de medidas excepcionales, es obligación primaria del órgano administrativo desarrollar un proceso sostenido y ordenado, que no se agota en la fundamentación de la adopción de la medida. La adecuada ejecución de la misma requiere de una estrategia, un seguimiento periódico, el trabajo con la familia de origen y/o la búsqueda de referentes y el trabajo con ellos, la documentación fehaciente de las intervenciones y la revisión periódica de la medida y de la estrategia planteada. Es este un proceso de trabajo clave, previo a dar por agotada (cerrar) la intervención administrativa con el dictamen de situación de adoptabilidad (art, 607, inc. c) CCyCN) y solicitar al ámbito judicial que así lo declare.

Uno de los ejes del modelo de protección es la concepción de la niña, niño o adolescente como sujeto de derechos, por lo que una consecuencia lógica de ello es el pleno respeto por sus garantías y derechos en toda medida que los involucre. El respeto al debido proceso para niñas, niños y sus familias de origen, previsto en el artículo 8 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos

incluye necesariamente la obligación de resolver las situaciones en plazo razonable y adecuado.

El principal argumento es el comprobado daño emocional y cognitivo que conlleva sacar a un NNA de una familia que él reconoce como tal para revincularlo con otra que no conoce, aumentando así, su sentimiento de abandono.

BENEFICIOS DE LA LEY DE ADOPCION DE FAMILIAS DE TRANSITO:

1. EL NNA YA CONOCE LA FAMILIA QUE LO ADOPTARÁ ACORTANDOSE ASI EL TIEMPO DE BUSQUEDA DE HOGAR DEFINITIVO Y DEJANDO INNECESARIA LA ETAPA DE VINCULACION
2. LA FAMILIA DE TRÁNSITO YA HA CUMPLIDO Y PRESENTADO TODOS LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS PARA TRANSITAR O ADOPTAR AL NIÑO
3. DISMINUCION DEL TIEMPO DE PERMANENCIA DEL NNA EN INSTITUCIONES Y ORFANATOS.
4. MAYOR CANTIDAD DE NIÑOS QUE AL CRECER EN EL SENO DE UNA FAMILIA SE ADAPTAN MEJOR A LA FAMILIA ADOPTANTE
5. MENOR NUMERO DE FRACASOS EN LAS ADOPCIONES, CON EL CONSECUENTE REGRESO DEL NIÑO A LA INSTITUCION.

6. ADAPTACION MAS RAPIDA A LA SOCIEDAD, ASI COMO TAMBIEN UNA CORRECTA OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE ESTADO.

ARGUMENTOS:

En todos los casos se debe velar por el interés superior del niño; Al ser éste un principio y una norma del procedimiento, debemos ver en cada caso como se aplica dicha máxima, por lo mismo, en estos casos habrá que mirar en interés Superior de ese niño y no tratar este argumento de forma genérica. Lo peor que puede pasarle a un NNA es sacarlo de una familia que él reconoce como tal para re vincularlo con otra que no conoce ya que sólo aumentará su sentimiento de abandono con los comprobantes daños emocionales y cognitivos que esto con lleva.

No se está eligiendo un NNA para adoptar; tal como establece el espíritu de ley, las familias no pueden elegir al niño que adoptan, sino que el sistema vela por darle al niño la familia más idónea para cumplir los requerimientos del NNA. En este caso se cumple el principio sólo que se altera, de forma excepcional, el orden de los factores, ya que el NNA, ya conoce a esta familia. Y es él quien la reconoce como tal y no la familia.

Además, el daño que se produce al no dejar que la familia de acogida se transforme, en definitiva, recaerá sobre todo en el NNA más que en cualquier otro interviniente.

Por otro lado, debemos recalcar la legislación comparada; a nivel internacional la mayoría de los países, si bien no establecen una preferencia para la familia Guardadora al momento de adoptar, tampoco impide que estas puedan hacerlo.

Están actualmente en esta situación México, Colombia, España, Francia, Chile y Estados Unidos (País en el cual se otorga una suerte de preferencia a las familias ya que el sistema no presenta trabas injustificadas a la hora de solicitar la adopción del NNA que tienen a su cuidado).

Es fundamental que se resguarde que no existan NNA que sean trasladados a otra familia de acogida o Guardadora o bien institucionalizados en el tiempo en que se concrete su adopción. A la separación de su familia de origen y luego de acogida, un cambio o traslado de esta naturaleza le generará otro quiebre afectivo más en su ciclo de vida, en su estabilidad material, emocional y de los cuidados con lo que está familiarizado. Pero el daño no sólo es de plano espiritual y emocional, sino que además se afecta su desarrollo físico y cognitivo, ya que una persona sometida a situaciones de estrés y readaptación a nuevas figuras de protección, nuevos entornos y nuevos espacios de educación, está expuesta a la producción de índices elevados de cortisol que impactan en el desarrollo del cerebro en su etapa de crecimiento y desarrollo más importante. (Siegel 2015). Así lo evidencian también los estudios de ACES (Experiencias adversas en infancia-felitti& Anda (1998; Jackson Nakazawa ;2015), Que indican que la experimentación de distintos eventos traumáticos durante la infancia tiene efectos a largo

plazo, que se manifiestan en una peor salud física y mental durante la adultez.

Las asociaciones de familia, alertan de que, en algunas comunidades, una ley de infancia obsoleta o una mala interpretación de la misma, puede provocar, una grave vulneración, como ocurre, donde el sistema de protección es muy rígido y antepone los protocolos administrativos a las necesidades e interés superior del NNA, al no permitir que la familia de acogida pueda pasar a ser adoptante.

Expertos en psicología han mostrado su desacuerdo con esta manera de proceder de las administraciones. Con estas actuaciones no se tiene en cuenta el conocimiento científico actual, que señala la necesidad de evitar tránsitos de NNA de una familia a otra que solo se justifican por problemas estructurales, también se subraya que, "esta ruptura", supone un nuevo abandono, aún más grave, que el que propició la medida de protección inicial, dado que se impone sin existir ningún motivo de protección que lo justifique, con el consiguiente deterioro psíquico y físico del propio niño y una ruptura total del entorno seguro establecido con su familia de acogida.

CONCLUSIÓN:

Se propone que el tribunal tenga la facultad de ponderar Y determinar quién o quiénes son las personas más óptimas para detentar el cuidado personal del niño, niña o adolescente, durante el proceso transitorio de espera a la susceptibilidad de adopción y cuando fue declarado como tal, considerando en esta evaluación a quienes

actualmente detentan dicho cuidado o a quienes lo hayan detentado en alguna oportunidad, para que el NNA se mantenga en un espacio de confianza, resguardo y de continuidad, evitando así su constante movilización durante el proceso.

En el sistema de adopciones hay más de 14.000 NNA que no viven con sus padres y que esperan un hogar.

Cada año, el 27% egresa al alcanzar la mayoría de edad de los hogares, y solo un 7% se va adoptado por una familia.

En la Argentina existen 2427 inscriptos en el Registro Nacional para adoptar y 2200 NNA esperando ser adoptados. De este total solo 17 de cada 100 familias estarían dispuestas a adoptar niños con discapacidad; solo 1 de cada 100 adoptaría a un adolescente; y apenas el 2% de esas familias a formar familias con grupos de tres o más hermanos.

Según las últimas estadísticas del SENAF habría 9.754 NNA sin cuidado parenteral.

Estaríamos hablando de aquellos con medidas de protección excepcional para restitución de sus derechos y que están alojados en dispositivos formales de cuidado residencial o familiar.

ESTADÍSTICAS SOBRE DISPONIBILIDAD ADOPTIVA

En Argentina hay 2236 legajos de familias inscriptas y solo 1233 se encuentran disponibles para ser convocadas para iniciar una vinculación.

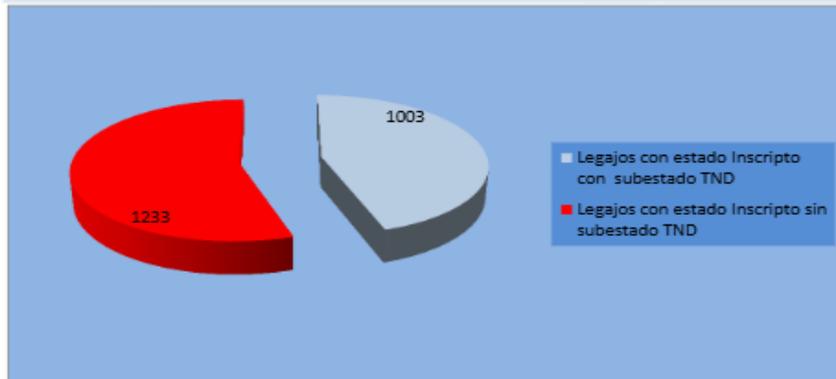
La **D.N.R.U.A.** brindó información actualizada sobre la disponibilidad adoptiva de esas familias en julio de 2025

Estas estadísticas permiten observar la limitada cantidad de familias para adoptar a los adolescentes, niños y niñas cuando no están transitando la primera infancia. También, entender que el Estado tiene mayor dificultad para encontrar familia para niños que son parte de un grupo de hermanos que necesitan continuar conviviendo en una misma familia adoptiva. Y que cuando los adolescentes, niños y niñas tienen alguna enfermedad o discapacidad hay pocas familias que se sientan capaces para adoptarlos.

Estadísticas al 1/07/2025 - Fuente Base de datos DNRUA –

Total de legajos Inscriptos en la Base de Datos de DNRUA 2236

Distribución de los legajos según su estado y subestado	Casos	%
Legajos con estado <i>Inscripto</i> con subestado <i>TND</i>	1003	44,86
Legajos con estado <i>Inscripto</i> sin subestado <i>TND</i>	1233	55,14
Total de legajos	2236	100,00



Estado Inscripto:

Es el estado que se le asigna a los legajos cuyos titulares finalizaron exitosamente el proceso de Evaluación.

Subestado TND - Temporalmente No Disponible:

Es una marca transitoria cuya función es identificar legajos con Estado Inscripto, que, debido a alguna situación particular, no deben ser incluidos en los procesos de búsqueda de postulantes.

P. E: Aquellos en que los postulantes están en un proceso de vinculación, necesidad de una reevaluación, embarazo, cambio de domicilio de los postulantes, etc.



Las inscripciones para adoptar cayeron un 62% en cinco años: unos 2.200 chicos esperan para crecer en familia (1)

Impactan la baja de la tasa de natalidad y la mejora de las técnicas de reproducción asistida, y que el 85% de los solicitantes espera por un niño de no más de tres años. Los especialistas y los militantes exigen mayor y mejor difusión. -

En 2018 había 4.580 solicitantes para adoptar en la Argentina. En algunos casos, se trataba de una familia monoparental (una sola mamá, un solo papá), y en la mayoría eran dos los solicitantes que, juntos, presentaban su legajo ante la **Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos de la República Argentina (DNRUA)**. A fines de 2023 esas **solicitudes habían caído a menos de la mitad**: según estadísticas de ese organismo oficial, en diciembre del año pasado se registraban 1.732 familias solicitantes. Se trata de una caída del 62% respecto de 2018 y de una tendencia que se profundiza: el último registro de la DNRUA da cuenta de que ahora mismo hay 1.586 familias dispuestas a adoptar. -

Mientras tanto, según una investigación conjunta que llevaron a cabo Unicef y la ahora degradada Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación (SeNAF), **unos 2.200 chicos, chicas y adolescentes esperan ser adoptados en nuestro país antes de cumplir los 18 años**. Ese registro, recolectado en el año 2020 y publicado en 2022, es el último oficial ya que **no hay censos en los hogares** y otras instituciones en las que transcurren sus días quienes

esperan por una familia hasta que esa posibilidad se les extingue para siempre, el día que llegan a la mayoría de edad.

“En los últimos años han decrecido notablemente la cantidad de postulantes y es una cifra que genera mucho desconcierto porque cuando hablamos de adopción aparecen un montón de mitos. Por ejemplo, **la idea de que en la Argentina es un país en el que un montón de gente quiere adoptar**. Hay 48 millones de habitantes en la Argentina y menos de 2.000 postulantes, así que claro que no es así”, describe **Fabiana Isa**, psicoanalista especializada en acogimiento y adopción y ex directora de la DNRUA, en la que se desempeñó entre 2020 y 2021.-

Isa, que desde hace dos años encabeza la cátedra “Acogimiento y Adopción” en la Facultad de Psicología de la UBA, describe los motivos detrás de esa merma: “No es un fenómeno local ni regional, sino que se trata de un fenómeno mundial, y es multifactorial. Puede pensarse que obedece a la posmodernidad y al capitalismo actual, en el que existe la idea de que **sobre todo hay que producir y rendir**. A la vez, no de manera total, pero empiezan a **caer los mandatos respecto de aquella idea de que para realizarse hay que tener hijos**, especialmente para las mujeres, sobre quienes recaía y recae mucho más ese concepto”.-

Juan José Jeannot es el titular de la DNRUA desde 2022. En diálogo con **Infobae** también aventura algunos de los motivos que considera entre los principales para que caiga la cantidad de familias dispuestas a adoptar: “Estamos observando esa merma y creemos

que tiene que ver, entre otras cosas, con la **falta de información** que hay sobre la adopción. Hace falta seguir haciendo campañas de visibilización y también de sensibilización, así como estimular que haya equipos interdisciplinarios especializados en cada provincia para acompañar estos procesos”.

El organismo que encabeza ha elaborado, entre otras cosas, una guía para los profesionales que acompañan el proceso de vinculación, previo al de guarda y al de adopción que transitan las familias a medida que van conociéndose los niños o adolescentes con los adultos. Ambos especialistas coinciden en señalar otro motivo vinculado a la baja en las solicitudes: la cada vez mayor eficacia de los tratamientos de reproducción asistida y la cobertura económica de esos tratamientos por parte de obras sociales, prepagas y el Estado. “Familias que hace algunos años hubieran ido por la vía de la adopción ahora acceden a esos tratamientos que arrojan mejores resultados y que desde hace unos años están cubiertos por ley”, describe Jeannot.

Francisco García Faure, sociólogo, conoció a su hijo por Zoom, en plena pandemia, el día del cumpleaños del adolescente. Él y su pareja, Marcela, lo adoptaron en 2020, tres años después de inscribirse como solicitantes: su hijo tenía 15 en ese entonces. Desde hace un año y medio, Francisco integra el colectivo Adopten Niños Grandes, que promueve lo que anticipa su nombre y visibiliza la importancia de que las familias que se inscriben para adoptar amplíen la disponibilidad a niños, niñas y adolescentes que no sean tan chicos. Esa visibilización está basada en hechos reales: según la

DNRUA, el 85,12% de los solicitantes están dispuestos a adoptar desde bebés hasta niños y niñas de no más de 3 años.

Paola Muscente perdió cuatro embarazos antes de empezar a considerar la adopción, una propuesta que llegó a través de su pareja, Alejandro. Perdió dos más antes de decidir que intentaría esa vía para tener hijos. Como Francisco, Paola esperó tres años hasta conocer a T., su primer hijo: él tenía 9 años cuando lo adoptaron, en 2013. En 2020, después de una espera de otros tres años, llegó C., que tenía 7 años al momento de convertirse en un integrante más de la familia que vive en Caballito. Aunque empezó a visibilizar la adopción apenas T. llegó a su vida, desde hace un año integra el colectivo Militamos Adopción, que a través de redes sociales informa, derriba mitos y acompaña a familias que se inscriben en los registros o que ya están en proceso de vinculación, guarda o adopción.

Los dos, en contacto con familias que ya tienen el apto por parte del Estado y que, en algunos casos, ya están en la etapa de vinculación con algún chico, suman otro motivo por el cual, creen, caen las inscripciones para adoptar. **"En los últimos meses, el factor económico está teniendo un gran impacto.** Como todos sabemos, tener un hijo implica una disponibilidad de recursos de todo tipo. Tiempo, afecto y también dinero. En algunos casos, por ejemplo si es un chico que padece una enfermedad crónica o presenta alguna discapacidad, supone mayor necesidad de dinero aún", describe Paola. **Sólo el 14% de los solicitantes están disponibles para que llegue a su familia un chico con alguna enfermedad o discapacidad.**

Francisco suma: “Se están acercando casos de personas que están iniciando la vinculación y están pensando en **postergar el proceso porque se acaban de quedar sin trabajo** o porque dudan si en el corto plazo podrán sostener el empleo que tienen. Es tremendo porque están esperando hace tiempo y ahora mismo saben que, en las condiciones que se les acaban de presentar, no pueden afrontar la llegada de un hijo desde lo económico, y esos chicos ya empezaron a conocer a esa familia”.

Se necesita un cambio de paradigma

“Todavía falta muchísima información sobre adopción. Hay que empezar a visibilizar que esos 2.200 chicos que esperan familia no es una cantidad imposible de cumplir y que la adopción no está reservada a familias con algo así como ‘superpoderes’. Mientras estamos teniendo esta conversación hay niños, niñas y adolescentes que están esperando para estar en familia”, describe Isa, que junto a las periodistas **Evangelina Bucari** y **María Ayuso** lleva adelante el podcast especializado ***Encontrándonos***.

La especialista suma: “Hay que cambiar de paradigma. **La adopción todavía tiene una mirada adulto-céntrica, y tiene que tener una mirada niño-céntrica**, poniendo a los chicos en el centro de la escena. Cuando hablamos de adopción, automáticamente pensamos en la familia que está esperando por un hijo en vez de estar pensando en los chicos que **están con una mochilita armada esperando en los hogares**. Eso es lo que hay que dar vuelta. Hay que pensar que, por ejemplo, hay derecho a la salud para los adultos a través de la

cobertura de los tratamientos de reproducción asistida, pero **no se cumple el derecho de niños, niñas y adolescentes a tener una familia**".

Las **convocatorias públicas** son una herramienta para priorizar lo que los especialistas llaman "perspectiva de infancia". Sin difundir las identidades, los registros de cada jurisdicción y también las organizaciones no gubernamentales vinculadas a la adopción dan a conocer la búsqueda de algún o, sobre todo, de algunos chicos para dar con su familia definitiva. En general, difunden **búsquedas** centradas en que no se separen hermanos biológicos, o que se separe. - Ese escenario, el de adoptar dos o más chicos en un mismo momento, también está en caída. Según estadísticas de la DNRUA, hacia 2020 el 51% de los solicitantes estaban dispuestos a eso. A fines de 2023, esa disponibilidad había bajado al 36,6% de las familias inscriptas para adoptar. (Muy) lentamente, empieza a ampliarse la edad de los chicos y las chicas que esos solicitantes están dispuestos a criar. En 2020, el 86,75% de esas familias querían adoptar niños de hasta 3 años, y en 2023 ese universo había bajado al 85% de esos solicitantes.

Aun así, sólo el 8,89% de las personas que se presentan en los registros de todo el país aceptarían niños de 9 años o más. En concreto: menos de uno de cada diez solicitantes, sea una pareja o una familia monoparental, está disponible para criar a una gran cantidad de los chicos y adolescentes que esperan ser adoptados. "De a poco vemos cómo se amplía la disponibilidad adoptiva de quienes se inscriben en el registro, sobre todo a partir de las

convocatorias públicas", describe Jeannot, que es psicólogo y trabaja en la DNRUA desde hace trece años.

Según el funcionario, esa ampliación conduce a que, incluso aunque caiga la cantidad de solicitantes, se amplíe el número de guardas y adopciones que se concretan. En 2020 hubo un total de 228 adopciones, en 2021 fueron 485, en 2022 se confirmaron 489 y en 2023 ese número cayó a 416.

SENAF y UNICEF presentaron datos actualizados sobre las infancias y adolescencias sin cuidados parentales en la Argentina (2)

Se trata del informe periódico y federal que permite conocer la situación de niñas, niños y adolescentes que tienen medidas de protección excepcionales, con el fin de fortalecer la planificación de las políticas públicas para esta población.

La [Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia](#) (SENAF), del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y [UNICEF](#) presentaron el informe "[Situación de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina. Actualización 2020](#)". Según este relevamiento, elaborado con información de todas las jurisdicciones del país, en Argentina existen 9.754 niñas, niños, adolescentes y jóvenes que tienen una medida de protección excepcional para la restitución de sus derechos y están alojados en dispositivos formales de cuidado residenciales o familiares. Este año el relevamiento incorporó información sobre

6.400 niñas, niños y adolescentes que transcurren las medidas excepcionales con familias ampliadas, entre otras novedades.

El relevamiento de las **infancias, adolescencias y juventudes bajo cuidados alternativos al medio familiar** y alojadas en diferentes tipos de dispositivos del sistema de protección se actualiza periódicamente desde 2011 e incluye datos de los organismos de aplicación provinciales que integran el [Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia](#) (COFENAF).

El titular de la SENAF, Gabriel Lerner, aseguró: "Sostener esta metodología de relevamiento hizo posible actualizar la información relacionada con niñas, niños y adolescentes que transcurren medidas excepcionales, a la vez que incorporar información y nuevas dimensiones significativas en este estudio, de manera progresiva. La posibilidad de caracterizar estas realidades permite **potenciar la gestión de políticas públicas** específicas en materia de cuidados alternativos y las acciones de los organismos provinciales destinadas a chicas y chicos".

Los datos del informe incluyen variables como el registro de aquellas **infancias y adolescencias que están al cuidado de familias** ampliadas o de referentes comunitarios, y el de quienes poseen alguna discapacidad y/o enfermedad permanente. Además, en esta ocasión se incorporaron más opciones para la categoría de género auto percibido y se tomó en cuenta nuevamente a jóvenes mayores de 18 años que aún se encuentran viviendo en los distintos dispositivos.

Del total de niñas, niños y adolescentes con medidas excepcionales, el 58,5% se encuentra en dispositivos institucionales con modalidad residencial o familiar, el 41% convive con familia ampliada o referente comunitario. La mayoría se concentra en Buenos Aires-CABA y en la región Centro.

De las 24 jurisdicciones, 11 identificaron como principal motivo para la aplicación de estas medidas las situaciones de violencia, 8 las dificultades para el ejercicio de la responsabilidad parental, 2 el abuso sexual y las restantes corresponden a abandono o ausencia de adultos responsables. A su vez, se registró que el 84,9% de estas medidas son dictadas por órganos de aplicación y 15,1% por el poder judicial.

De la población infantil y adolescente alojada en dispositivos de cuidado, el 50,5% son mujeres, mientras que el 45,5% son varones y el 0,2% se identifica con una identidad de género no binaria. El 7,9% presenta algún tipo de discapacidad certificada o enfermedad permanente.

En los últimos tres relevamientos, la población alojada en dispositivos formales de cuidado se mantuvo relativamente estable en términos absolutos, y con una leve tendencia a la baja si se compara con el total de niñas, niños y adolescentes del país de cada año, de acuerdo con las estimaciones poblacionales elaboradas por el [Instituto Nacional de Estadística y Censos](#) (INDEC). Representa el 0,1145% del total de la población de 0 a 17 años del país en 2011, 0,0713% en 2014, 0,0698% en 2017 y 0,0696% en 2020.

A su vez, la SENAF trabaja junto a UNICEF en otras dos iniciativas para **relevar las condiciones del alojamiento y del cuidado de niñas, niños y adolescentes para contar con información sustantiva** que permita realizar acciones transformadoras que promuevan y garanticen los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes. Por un lado, la implementación de un **Censo de Dispositivos de Cuidado Institucional** que incluirá a hogares, residencias, casas convivenciales, instituciones de gestión pública, privada o mixta. Y por el otro, se continúa impulsando la integración de todas las jurisdicciones al **Registro Único Nominal (RUN)**, un sistema informático integrado que construye bases de datos que permiten ordenar intervenciones, revisar prácticas y evaluar seguimientos de las situaciones que atraviesan las chicas y los chicos en cada jurisdicción.

Fuente:

- (1) <https://www.infobae.com/sociedad/2024/07/27/las-inscripciones-para-adoptar-cayeron-un-62-en-cinco-anos-unos-2200-chicos-esperan-para-crecer-en-familia/>
- (2) <https://www.argentina.gob.ar/noticias/senaf-y-unicef-presentaron-datos-actualizados-sobre-las-infancias-y-adolescencias-sin>